



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1155 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT N° 109291-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural para el desarrollo del proyecto: "Limpieza, Descolmatación, Reposición de Canales y Atención de la Transitabilidad de las Vías en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", políticamente ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 115.2 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;



Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado, b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, d) Dentro los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite, e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0120-2019-GM/MDSM, de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se aprueba la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: "Limpieza, Descolmatación, Reposición de Canales y Atención de la Transitabilidad de las Vías en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash". Asimismo, se autoriza a nivel de Ejecución la mencionada Ficha Técnica;

Que, mediante Oficio N° 144-2019-A/MDSM, presentado el 07 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Marcos, ante la Administración Local de Agua Huari, solicita Autorización de Ejecución

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1155 -2019-ANA-AAA.M

de Obra en Fuente Natural de Agua para el desarrollo del proyecto: "Limpieza, Descolmatación, Reposición de Canales y Atención de la Transitabilidad de las Vías en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", políticamente ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2019-ANA-AAA.M-ALA HUARI/PRH-JCMQ, de fecha 06 de agosto de 2019, la Administración Local de Agua Huari, concluye que después de haber evaluado el expediente no es procedente autorizar a la Municipalidad Distrital de San Marcos la Ejecución de la Obra en Fuente Natural de Agua para el desarrollo del proyecto: "Limpieza, Descolmatación, Reposición de Canales y Atención de la Transitabilidad de las Vías en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", porque se solicita limpieza, descolmatación, reposición de un canal de riego y la reparación de la alcantarilla afectada con tubería PVC de 200 mm, y todos sus accesorios de una longitud de 354 m, lo que no se enmarca en el presente trámite;

Que, efectivamente al no corresponder el trámite a una Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, corresponde declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y el Informe Legal N° 711-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre Autorización de Ejecución de Obra en fuente natural para el desarrollo del proyecto: "Limpieza, Descolmatación, Reposición de Canales y Atención de la Transitabilidad de las Vías en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

